



Reglamento del concurso

“ACAM premia a los usuarios que cancelen antes del 20 de diciembre del 2019 su mensualidad y se encuentren al día con el pago al 31 de diciembre de 2019”

ARTÍCULO PRIMERO: DEL REGLAMENTO.

El Concurso y el respectivo sorteo lo efectúa la Asociación de Compositores y Autores Musicales de Costa Rica, “ACAM”, entre todos los Usuarios, entendidos como tales a los que cuenten con Licencia de comunicación pública otorgada por ACAM, que cancelen la misma como máximo el 20 de diciembre de 2019 y se encuentren al día con sus pagos al 31 de diciembre de 2019. De forma que se tomará en cuenta para el Sorteo a los Usuarios que cancelen su Licencia entre el 1 de diciembre y el 20 de diciembre de 2019, y se encuentren al día con la misma al 31 de diciembre del 2019. El Sorteo es válido únicamente en territorio nacional. El ganador, previo al reclamo del premio, deberá conocer y aceptar las condiciones y limitaciones de este Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO: EL PREMIO.

El premio que ACAM CR sorteará es un equipo de sonido Marca LG, modelo VTL LG OK55 color negro.

ARTÍCULO TERCERO: RESTRICCIONES.

No se reconocerán gastos en los que el ganador incurra para retirar el premio.

ARTÍCULO CUARTO: MECANISMO DE LA PROMOCIÓN.

El sorteo se llevará a cabo entre todos los Usuarios que paguen durante el período del 01 de diciembre 2019 al 20 de diciembre 2019 (el pago deberá quedar contabilizado con fecha 20 de diciembre de 2019) y se encuentren al día con sus pagos, incluyendo el mes completo de diciembre de 2019, como pago adelantado; de forma que para participar, al día 20 de diciembre de 2019 día del sorteo, se debe haber cancelado el mes de diciembre de 2019.

Además de contestar el formulario en el link adjunto:

<https://docs.google.com/forms/d/1TpsZiDohIH29RQo9XbxNXSG9vD23YygKgAFmBVYr9hl/edit>

En el caso de realizar este formulario y no ser usuario de la música no será sujeto de participar en este sorteo.

ARTÍCULO QUINTO: FECHA DEL SORTEO.

El sorteo se realizará el 20 de diciembre del 2019, en presencia de la Jefatura de Gestión de Usuarios y el Supervisor de Asesores, quienes otorgarán declaración jurada, entre todos los usuarios que realizaron sus pagos, entre el 01 de enero del 2019 y el 20 de diciembre del 2019, pago que debe incluir el correspondiente

al mes de diciembre de 2019. El mismo día del sorteo el ganador será contactado por medio telefónico o correo electrónico registrado en ACAM, conforme a la información que otorgó en su momento.

ACAM dejará constancia por escrito y con los medios que considere prudentes de los contactos hechos para informarle a la persona que resultó ganador.

ARTÍCULO SEXTO: DE LA SUSPENSIÓN DE LA PROMOCIÓN.

ACAM suspenderá en forma inmediata el sorteo, sin asumir ninguna responsabilidad, si se llega a detectar fraudes tales como alteraciones, sustituciones o cualquier otra irregularidad que atente contra sus intereses.

ARTÍCULO SÉTIMO: DE LA CADUCIDAD.

El premio podrá ser retirado con fecha límite el 31 de enero del 2020, lo podrá reclamar únicamente antes de la fecha indicada arriba, en las oficinas centrales de ACAM ubicadas San José, Barrio Escalante, 300 metros al este y 250 metros al norte de la Iglesia de Santa Teresita, casa #3110. Después de esta fecha se considera extinguido el premio para todos los efectos, por lo que el Usuario ganador perderá todo tipo de derecho al premio, sin derecho a reclamo de indemnización alguno o cualquier otro. Si el premio no es reclamado en la fecha máxima indicada, ACAM se extingue el derecho de reclamar, y ACAM podrá disponer del mismo en la forma que considere más conveniente a sus intereses.

ARTÍCULO OCTAVO: INTRANSFERIBILIDAD DEL PREMIO.

El premio es intransferible, no negociable, no canjeable en efectivo ni otros bienes o servicios y será acreditado únicamente al ganador del concurso.

ARTÍCULO NOVENO: ACEPTACIÓN DEL PREMIO.

El ganador acepta de antemano el premio en las condiciones bajo las cuales ACAM lo ha escogido, sin derecho a reclamar mejorías o cambios de ninguna manera.

ARTÍCULO DÉCIMO: RENUNCIAS Y ESTIPULACIONES.

El ganador liberará a ACAM de toda responsabilidad, en el entendido de que decide participar en el concurso de forma individual, por su propia voluntad y riesgo, por lo que acepta y declara que comprende todas las cláusulas anteriores y renuncia a reclamar por cualquier medio, daño, pérdida o perjuicio alguno que se pueda ocasionar por el uso, disfrute o abuso de los beneficios del premio.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: PUBLICIDAD.

El ganador de este sorteo acepta que su imagen y fotografías sobre el recibo del premio se publiquen en las redes sociales de ACAM, así mismo se le contactará por medio del número telefónico y correo electrónico brindado para este efecto.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: IMAGEN.

El ganador de esta promoción acepta de forma expresa que ACAM utilice su imagen únicamente en lo relativo a la entrega del premio y que publique en redes sociales, sin que esta exposición tenga algún costo adicional o reclamo al respecto.